

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

**SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 22 DE 2020**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**

**“REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS  
COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO  
ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”**

**BOGOTÁ D.C., FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA  
WEB – 8 DE ENERO DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe preliminar de Evaluación** del Proceso de Selección Simplificada No. 22 de 2020, cuyo objeto corresponde **“REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”** el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero de la postulación recibida dentro del término fijado en el cronograma, el pasado catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA** y **LA ANIM**, quienes dieron aplicación a los requisitos definidos en el Documento Técnico de Soporte.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA** adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

La postulación recibida y evaluada cuyos soportes reposan en el archivo de la Fiduciaria como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA** fue la siguiente:

N°	NOMBRE DEL POSTULANTE	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	348	\$2.091.646.635

### 1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

#### POSTULANTE: CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación	81-83	CUMPLE	El documento aportado es suscrito por <b>JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO</b> , identificado con cédula de ciudadanía N° 71.624.406 de Medellín, en su calidad de segundo suplente del representante legal.  De igual forma la Carta de presentación viene avalada por el ingeniero civil <b>JUAN CARLOS CUBILLO ESCUDERO</b> con matrícula profesional vigente No.05202-22057.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación	85	NO CUMPLE	La copia de la cédula que anexan no es legible la primera cara, por lo tanto, se solicita aportar el citado documento en debida forma.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	86-84	NO CUMPLE	<b>JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO</b> , identificado con cédula de ciudadanía N° 71.624.406 de Medellín.  T.P. NO ES LEGIBLE

			Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios NO ES LEGIBLE, por lo tanto, se solicita aportar el citado documento en debida forma.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal			<b>No aplica</b>
Identificación de los consorciados o unidos temporalmente			<b>No aplica.</b>
Identificación del líder de la unión temporal			<b>No aplica.</b>
Porcentajes de participación			<b>No aplica.</b>
Duración del consorcio o unión temporal			<b>No aplica.</b>
Representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente con facultades para comprometer			<b>No aplica.</b>
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación	1-57	CUMPLE	La firma postulante aporta Certificados de Existencia y Representación legal expedido el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020) en la Cámara de comercio Bogotá con código de verificación No. B20451252D431F y Certificado de existencia y Representación legal expedido el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020) por la Cámara de comercio de Medellín con código de verificación No. kpYaOHkiOXdEfARd, es decir, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación por lo tanto se ajusta a los requerimientos contenidos en el numeral 2.1.2. del Documento Técnico Soporte que regula el presente proceso de selección.  <b>El Postulante CUMPLE con el requisito.</b>
La duración de la sociedad no podrá ser inferior noventa (90) meses contados a partir de la publicación del Documento técnico de Soporte.	8	CUMPLE	De acuerdo con lo consignado en el Certificado de existencia y Representación legal de la firma postulante, la duración de la misma tiene una fecha de duración hasta el 31 de diciembre de 2100, es decir que cumple con la duración exigida en el Documento Técnico de Soporte numeral 2.1.1  <b>El Postulante CUMPLE con el requisito.</b>
El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	8-12	CUMPLE	El objeto social de la firma postulante cumple con las exigencias contenidas en el Documento Técnico de Soporte al permitir al permitir el ejercicio de actividades de "(...) estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles (...)", además, "(...) la prestación de servicios técnicos de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil (...)".

			El Postulante <b>CUMPLE</b> con el requisito
El representante legal de la persona jurídica cuenta con todas las facultades para comprometer a la firma.	14	<b>NO CUMPLE</b>	<p>JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.406 en calidad de segundo suplente del Representante Legal es quien presenta la postulación, no obstante, lo anterior, en el folio 14 de la postulación se encuentra lo siguiente:</p> <p><b>SUPLENTE:</b> En los casos de falta temporal o accidental del Presidente, y en los de falta absoluta mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Presidente de la sociedad será reemplazado por cualquiera de los suplentes.</p> <p>Por lo anterior, se hace necesario acreditar la falta temporal, accidental o inhabilitación del representante legal del postulante, para así acreditar las facultades del suplente.</p> <p>De no acreditar lo anterior, se hace necesario allegar los documentos suscritos por quien tenga las facultades para comprometer a la sociedad.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales	344	<b>SUBSANARNO CUMPLE</b>	<p>El certificado aportado está suscrito por JUBER ERNESTO CARRIÓN en calidad Revisor Fiscal, con fecha del primero (01) diciembre de dos mil veinte (2.020).</p> <p>No obstante, lo anterior, se hace necesario se aporte el formulario No. 5, tal como lo dispone el numeral 2.1.2.1 del Documento Técnico de Soporte denominado PERSONA JURÍDICA.</p>
El postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	77	<b>CUMPLE</b>	<p>La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC presentado es de fecha diez (10) de diciembre de 2020. Certificado No. 17996500.</p>
Garantía de seriedad de la Postulación	58-73	<b>SUBSANARNO CUMPLE</b>	<p><b>CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 830.053.994-4.</b></p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, se evidencia que el nombre del asegurado beneficiario <b>NO</b> corresponde al PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLÍN; lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.4. denominada Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte</p> <p><b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 1010113532001 de</b></p>

			<p><b>SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta documento donde se acredita el pago mediante referencia No. 200213 del 11 de diciembre de 2020.</p>
Registro único tributario – RUT	75	CUMPLE	Allega copia del RUT- con formulario No. 14704429931
Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	78-79	CUMPLE	<p>Para persona natural: La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha primero (01) de diciembre de 2020</p> <p>Certificado Para persona jurídica: La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha treinta (30) de noviembre de 2020. Certificado No. 1548540208.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	76	CUMPLE	La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha DIEZ (10) de diciembre de 2020. Certificado No. 71624406201210094941.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	80	CUMPLE	La certificación de antecedentes judiciales presentada por JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO es verificada el DIEZ (10) de diciembre de 2020.
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	89-220	CUMPLE	Allega copia del RUP- Registro Único de Proponente con fecha de expedición veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020) código de verificación No. KNcpiapCNmDAXdl. El cual se encuentra en firme.

Formulario 6 denominado "Compromiso de Confidencialidad"	345-348	CUMPLE	El documento aportado es suscrito por JUAN CARLOS CUBILLOS ESCUDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.406 en calidad de segundo suplente del Representante Legal, con fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020).
Formulario N° 7 denominado "Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional"		<b>SUBSANARNO CUMPLE</b>	Verificada la documentación, se evidencia que <b>NO ALLEGAN</b> El formulario No. 8 documento de Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional, de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte.  Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 8 documento de Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional, suscrito por el Representante, <b>SO PENA</b> de ser valorado como <b>NO CUMPLE</b> y ser rechazado en el informe final de evaluación
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contado desde el plazo máximo para presentar postulación económica.	74	CUMPLE	Certificación bancaria expedida por Bancolombia con dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2.020)
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>			<b>RECHAZAR</b>

### RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
<b>CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.</b>		<b>X</b>	<b>RECHAZADA</b>

Verificados los requisitos de carácter jurídico contenidos en el Documento Técnico de Soporte dispuestos en el numeral 2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO en la Evaluación Preliminar publicada el 24 de diciembre de 2020, se encontró que la postulación presentada por el postulante **NO CUMPLÍA** con los requisitos relacionados en el numeral 2.1 del Documento Técnico de Soporte denominado REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5.3 del Documento Técnico Soporte denominado SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD, dio traslado de tres (3) días hábiles al postulante de la citada Evaluación Preliminar para que éste acredite los requisitos jurídicos en debida forma.

Dicho traslado fue desde el lunes veintiocho (28) de diciembre de 2020 hasta el miércoles treinta (30) de diciembre 2020 hasta las 5:00 p m, lo anterior, con el fin que el postulante no solo informara las observaciones que considerara necesarias, sino también para que aportara los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte.

Vencido el término de traslado sin que se hubiera recibido documentación alguna, se ratifica el informe inicial y se configura la causal de rechazo contenida en el Documento Técnico de Soporte Numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO en su causal número 3.2 que dispone que la postulación será rechazada:

...3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.

Así las cosas y en cumplimiento a lo señalado en el Documento Técnico Soporte Numeral 3 denominada CAUSALES DE RECHAZO la postulación presentada por el postulante **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, incurre en la causal de RECHAZO mencionada.

## 2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

De acuerdo con los documentos allegados en las propuestas, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2019, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme conforme a la propuesta allegada del postulante:

### POSTULANTE

#### CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
<b>Liquidez</b> LIQ $\geq$ 1,50	1,66	93-94	X	
<b>Endeudamiento</b> NE $\leq$ 0,60	0,44	93-94	X	
<b>Razón de cobertura de</b> RCI $\geq$ 2,00	<b>1,54</b>	93-94		X
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RA $\geq$ 0,04	0,06	93-94	X	
<b>Rentabilidad del Activo</b> RP $\geq$ 0,02	0,03	93-94	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 774.553.005	\$388.005.396.906	93-94	X	
<b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante <b>CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.</b> , como se evidencia en el presente cuadro, <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero.				

### RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.		X	RECHAZADA

De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

Una vez realizada la verificación de los documentos que acreditan la capacidad financiera y de capacidad de organización, se encuentra que el postulante NO ACREDITA en debida forma la totalidad de los requisitos contenidos en el Documento Técnico de Soporte.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5.3 del Documento Técnico Soporte denominado SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD, dio traslado de tres (3) días hábiles al postulante de la citada Evaluación Preliminar para que éste acredite los requisitos financieros en debida forma.

Dicho traslado fue desde el lunes veintiocho (28) de diciembre de 2020 hasta el miércoles treinta (30) de diciembre 2020 hasta las 5:00 p m, lo anterior, con el fin que el postulante no solo informara las observaciones que considerara necesarias, sino también para que aportara los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte.

Vencido el término de traslado sin que se hubiera recibido documentación alguna, se ratifica el informe inicial y se configura la causal de rechazo contenida en el Documento Técnico de Soporte Numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO en su causal número 3.2 que dispone que la postulación será rechazada:

*...3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.*

Así las cosas y en cumplimiento a lo señalado en el Documento Técnico Soporte Numeral 3 denominada CAUSALES DE RECHAZO la postulación presentada por el postulante **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, incurre en la causal de RECHAZO mencionada.

### 3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

#### POSTULANTE: CONSTRUCTORA CONCRETO S.A

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO, los cuales solicitaban lo siguiente:

#### 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

##### 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente experiencia Especifica Admisible, así:

##### a. Para Postulantes Nacionales:

**MÁXIMO TRES (3)** Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a **EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo 50.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10**. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y construidas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (2.941) SMMLV** y **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**.

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de estudios y diseños de construcción de edificaciones nuevas construidas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de estudios y diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

**Nota 2:** Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se

establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Deberá diligenciar para el presente numeral el **Formulario No. 3**.

**b. Para Postulantes Extranjeros:**

**MÁXIMO TRES (3)** Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a **EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo 50.000 metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), o lugares de reunión (únicamente auditorios, salones de convención, cinematecas, planetarios, teatros, bibliotecas o museos), suscritos **desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NRS-10**. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y construidas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (2.941) SMMLV**.

**Nota 1:** Para acreditar la *experiencia específica admisible y adicional* sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de estudios y diseños de construcción de edificaciones nuevas construidas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de estudios y diseños de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o complemento de diseños y/o ajustes a diseños y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

**Nota 2:** Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

Deberá diligenciar para el presente numeral el **Formulario No. 3**.



### RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
<b>CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.</b>		<b>X</b>	<b>RECHAZADA</b>

De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TECNICO, una vez realizada la verificación de los documentos que acreditan la capacidad técnica, se encuentra que el postulante NO ACREDITA en debida forma la totalidad de los requisitos contenidos en el Documento Técnico de Soporte.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5.3 del Documento Técnico Soporte denominado SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD, dio traslado de tres (3) días hábiles al postulante de la citada Evaluación Preliminar para que éste acredite los requisitos técnicos en debida forma.

Dicho traslado fue desde el lunes veintiocho (28) de diciembre de 2020 hasta el miércoles treinta (30) de diciembre 2020 hasta las 5:00 p m, lo anterior, con el fin que el postulante no solo informara las observaciones que considerara necesarias, sino también para que aportara los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte.

Vencido el término de traslado sin que se hubiera recibido documentación alguna, se ratifica el informe inicial y se configura la causal de rechazo contenida en el Documento Técnico de Soporte Numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO en su causal número 3.2 que dispone que la postulación será rechazada:

*...3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.*

Así las cosas y en cumplimiento a lo señalado en el Documento Técnico Soporte Numeral 3 denominada CAUSALES DE RECHAZO la postulación presentada por el postulante **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, incurre en la causal de RECHAZO mencionada.

**RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE**

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSTRUCTORA CONCRETO		<b>X</b>	<b>RECHAZAR</b>

**CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES**

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES									RESUMEN	
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO			SUBSANAR	
	CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE			SUBSANAR	
	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO
CONSTRUCTORA CONCRETO		<b>X</b>	<b>RECHAZAR</b>		<b>X</b>	<b>RECHAZAR</b>		<b>X</b>	<b>RECHAZAR</b>	<b>RECHAZAR</b>	

Teniendo en cuenta los resultados del informe final de evaluación, el comité evaluador designado para el presente proceso de selección, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección cuyo objeto es **“REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”**, recomienda a la Fiduciaria Colpatria S.A. quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA, DECLARAR FALLIDO** el proceso toda vez que el único postulante que participó en el proceso, no cumplió con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico y tampoco concurrió a presentar documento alguno tendiente a subsanar su postulación inicial.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los ocho (08) días de enero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

---

**ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ**

Evaluador Componente de Carácter Financiero y Económico  
Director de Fideicomiso  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

---

**CAMILO ALEJANDRO PARRA LATORRE**

Evaluador Componente de Carácter Jurídico  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

---

**FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN**

Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contratista ANIM

ORIGINAL FIRMADO

---

**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORA**

Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contratista ANIM

ORIGINAL FIRMADO

---

**WILSON ALBERTO PEREZ MARTINEZ**

Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contratista ANIM